

ORDENANZA N° 398/MDLM

La Molina, 28 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 305-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen Conjunto N° 002-2020-MDLM-CAJDSSC, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA";**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 04-2019-MDLM-GDSSC, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2020-2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de La Molina, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 330-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitió opinión presupuestal señalando que el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 - 2022, es funcional y presupuestalmente viable;

Que, mediante el Informe N° 030-2020-MDLM-GAJ, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, de la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 - 2022", conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7), 8) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con los artículos 40° y 82° numeral 13) del mismo cuerpo normativo, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que el proyecto de Ordenanza y su Exposición de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de municipalidad distrital, y se desarrolla en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, y complementando las acciones estratégicas de competencia municipal y que se encuentran contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado Local - PDLC (2017-2021) aprobado mediante Ordenanza N° 317;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2020-MDLM-CAJDSSC, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, han recomendado al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 - 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 398/MDLM

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA”; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, y por consiguiente cambiaron áreas encargadas de la gestión del presente programa;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de La Molina;

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 398/MDLM

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA"

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA para el año 2020, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

LA MOLINA



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020-2022



Programa Municipal EDUCCA-La Molina

Perú

Contenido

I.	PRESENTACIÓN.....	4
II.	MISIÓN Y VISIÓN.....	4
2.1.	Misión.....	4
2.2.	Visión.....	4
III.	ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO.....	5
IV.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL.....	5
4.1.	Conservación de Áreas Verdes Públicas.....	5
4.2.	Géneración de Residuos Sólidos Municipales.....	6
4.3.	Programa de Segregación en la Fuente La Molina Eco Recicla.....	7
4.4.	Programa de aprovechamiento de Residuos Orgánicos.....	8
4.5.	Programa de recuperación de Aceite Doméstico Usado.....	8
4.6.	Porcentaje de Reciclaje en el distrito.....	9
4.7.	Calidad del Aire.....	9
4.8.	Ruido Ambiental.....	11
4.9.	Comisión Ambiental Municipal.....	13
4.10.	Programa de Educación Ambiental.....	14
4.11.	Educación Ambiental Institucional.....	15
4.12.	Gestión de Residuos Sólidos por los generadores.....	15
4.13.	Gestión del Recurso Hídrico.....	16
V.	IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	16
VI.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO.....	18
VII.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	18
VIII.	OBJETIVOS.....	18
5.1.	Objetivo General.....	18
5.2.	Objetivos Específicos.....	18
IX.	MARCO LEGAL.....	19
X.	PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	21
XI.	BENEFICIARIOS.....	21
11.1.	Escolares.....	21
11.2.	Jóvenes.....	22
11.3.	Residentes.....	22
XII.	LÍNEAS DE ACCIÓN:.....	23
12.1.	EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	23



Educación ambiental formal.....23

Educación ambiental comunitaria24

12.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.....25

12.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.....25

XIII. ALIADOS.....26

XIV. FUENTES DE FINANCIAMIENTO26


XV. REPORTE ANUAL.....27

XVI. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....27




I. PRESENTACIÓN


En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.



En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto y a la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de La Molina asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.




El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.



El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad de La Molina resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

II. MISIÓN Y VISIÓN

2.1. Misión



Impulsar en La Molina, la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental como prioridad de dominio público, que contribuya en abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan el distrito.

2.2. Visión

Al 2022, la ciudadanía del distrito de La Molina, individual y colectivamente, de manera informada, asumen compromisos cívicos frente al ambiente y participan eficaz y eficientemente en la adopción, implantación y control de las políticas ambientales.

III. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO

Fecha de Creación mediante Ley N°13981: 06 de Febrero de 1962

Población: 140,679 habitantes según censo de 2017¹

Superficie Total : 65,75 km²

Clima: 13°C - 31°C

Altitud: 255 m.s.n.m.

Límites de acuerdo a la Ley N°13981:

- Por el Norte: Ate – Vitarte
- Por el Este: Pachacamac
- Por el Oeste: Santiago de Surco
- Por el Sur: Pachacamac y Villa Maria del Triunfo

De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021:

N° de Urbanizaciones: 94

N° de Asentamientos Humanos: 05

N° de Asociaciones de Vivienda y Conjuntos Residenciales: 23

IV. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL

4.1. Conservación de Áreas Verdes Públicas

De acuerdo a la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 347 que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018², la proyección de áreas verdes públicas al año 2018 es de 1.517,347.69 m², esto incluye parques, bermas y óvalos. En comparación con lo publicado por el INEI en el año 2015³ en el que se indica que las áreas verdes públicas correspondían a 1.529,013 m².

Se observa una disminución de las áreas verdes públicas en 11,665.31 m² en este periodo de tiempo. Esto generalmente se debe a ampliación de vías y otras obras que obligan a tomar esta medida.

¹ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1583/

² http://www.munimolina.gob.pe/descargas/tributos_municipales/2018/Arbitrios%202018_Ordenanza%20351%20modificado%20por%20la%20Ordenanza%20347_AC%20523.pdf

³ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1477/libro.pdf

4.2. Generación de Residuos Sólidos Municipales

Comprende los residuos sólidos generados en viviendas y comercios incluyendo los materiales reciclables que son recogidos de manera diferenciada. Dentro de esta categoría no se consideró la generación de maleza y desmonte. La recolección de este tipo de residuos se realiza por contrato con la empresa Petramás, quienes emiten una factura mensual de acuerdo al peso recolectado. Las facturas por este servicio se encuentran guardadas en el Archivo Central de la Municipalidad de La Molina.

AÑO	2015	2016	2017	2018
enero	4647	4687	4803	4966
febrero	4228	4572	4259	4516
marzo	4795	4852	4902	4913
abril	4555	4601	4377	4840
mayo	4556	4599	4615	5225
junio	4490	4279	4367	5140
julio	4279	4209	4235	5224
agosto	4375	4346	4284	5233
septiembre	4308	4282	4286	5093
octubre	4530	4418	4475	5109
noviembre	4613	4411	4469	4805
diciembre	5075	5033	5025	5281
TOTAL (ton)	54638.3	54461.17	54586.92	60846.11

Tabla 1. Generación de Residuos Sólidos Municipales en el distrito

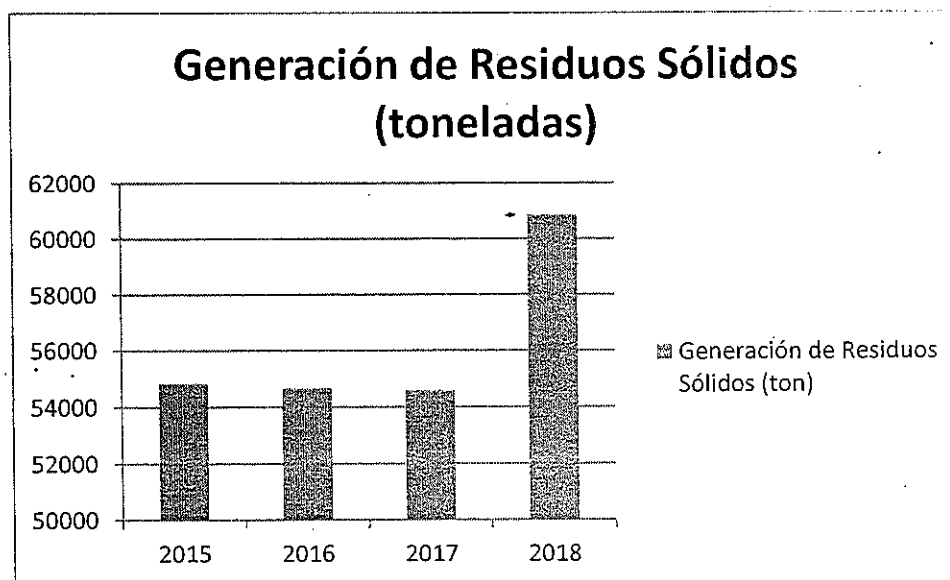


Gráfico 1. Generación de Residuos Sólidos Municipales en el distrito

Si se evalúan los datos obtenidos desde el año 2015, podemos ver una tendencia ligeramente descendente en la generación de residuos sólidos del año 2015 al 2017 y exponencialmente ascendente del 2017 al 2018. Se sabe que la tendencia general de los residuos sólidos es a aumentar, debido a que la urbanización y el desarrollo económico de las ciudades traen consigo mayor adquisición de productos y por lo tanto mayor cantidad de residuos. Por lo que

la tendencia observada en el Gráfico 1 puede tener relación con la cantidad de material que se desvía hacia el reciclaje entre los años 2015 y 2017 y el aumento de la población inmigrante en el año 2018.

4.3. Programa de Segregación en la Fuente La Molina Eco Recicla

Este programa gestionado por la Municipalidad de La Molina comprende 3 líneas estratégicas:

- Puntos Limpios: Son contenedores diferenciados por tipo de material ubicado permanentemente en algunos puntos del distrito, donde los vecinos pueden depositar sus residuos reciclables.
- Retiro de reciclables casa a casa: Consiste en la recolección diferenciada de materiales como papel y cartón, envases PET y vidrio, tetrabrik y latas de conserva o bebida que los vecinos participantes han segregado en casa. Este retiro se realiza semanalmente de acuerdo a un horario establecido.
- Segregación en la Planta de Segregación de Residuos Sólidos “La Molina Eco Recicla”: Aquí llegan los materiales reciclables recolectados con las dos estrategias ya mencionadas para ser separados (seleccionados), acondicionados y almacenados para su posterior disposición diferenciada. La Planta está ubicada en Calle Santa María Eufrasia s/n, dentro del distrito, por lo que los vecinos que deseen hacer una entrega directa por tener un gran volumen de papel y cartón, envases de vidrio y plástico, envases de tetrabrik, latas de conserva o bebidas y residuos de aparatos electrónicos o eléctricos, lo pueden hacer según horarios de atención.

Este programa trabaja de forma inclusiva con las asociaciones de recicladores formalizados por la Municipalidad de La Molina. De acuerdo a las estadísticas del programa se obtuvieron los siguientes datos:

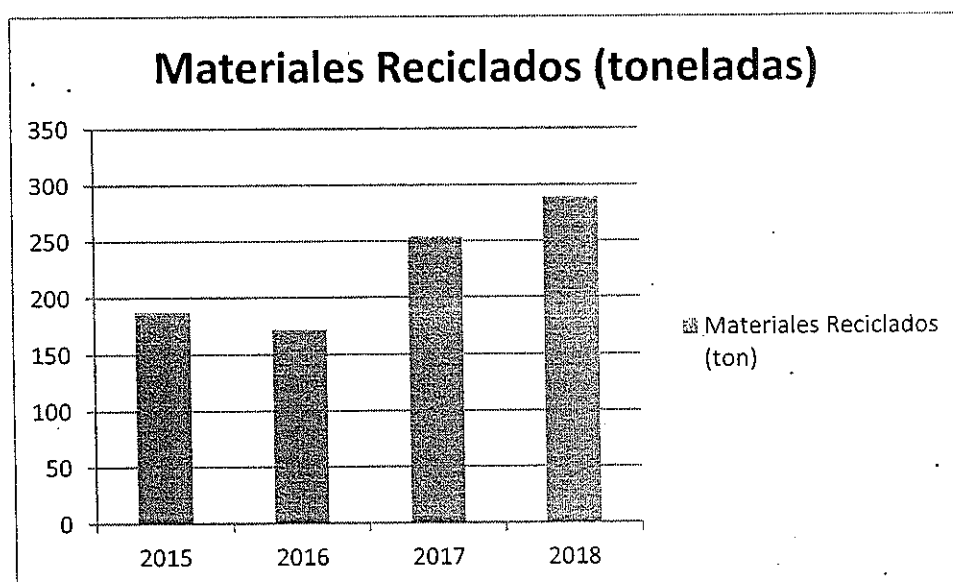


Gráfico 2. Cantidad de Material Reciclado por el Programa La Molina Eco Recicla

Podemos observar en el Gráfico 2 que la cantidad de materiales reciclados aumenta significativamente y se confirma la presunción del punto anterior donde la cantidad de residuos sólidos municipales disminuye por esta razón.

4.4. Programa de aprovechamiento de Residuos Orgánicos

En septiembre del año 2018 se inició un programa de reaprovechamiento de residuos orgánicos en coordinación con el mercado Cooperativa de Servicios Especiales en Musa. Se llevó a cabo hasta diciembre del mismo año y debido al cambio de mando en la Municipalidad se descontinuó reiniciándose en mayo del 2019. A la fecha se está evaluando la posibilidad de ampliar el programa a más mercados del distrito.



Fecha	Cantidad Neta de Residuos Orgánicos Acopiados (kg)
2018	
Septiembre	51.9
Octubre	337.8
Noviembre	578.7
Diciembre	94
2019	
Mayo	511
Junio	712

Tabla 2. Residuos Orgánicos Recolectados

Estos residuos orgánicos son llevados al Estadio de Musa donde se tiene un lugar acondicionado para producción de compost a partir de estos residuos.



4.5. Programa de recuperación de Aceite Doméstico Usado

Desde agosto del año 2017 y por 12 meses se firmó un acuerdo con la empresa Bioils Perú S.A.C. quienes se comprometieron a instalar dos puntos de acopio de aceite doméstico usado para su conversión en biocombustible.

Estos puntos de acopio fueron localizados en el Parque Principal, ubicado en la Av. Ricardo Elías Aparicio cuadra 7 y en la Av. La Molina cuadra 7, frente a Galería Comercial La Molina.



Actualmente el acuerdo no está vigente y se está evaluando la mejor forma de seguir con el programa.



4.6. Porcentaje de Reciclaje en el distrito

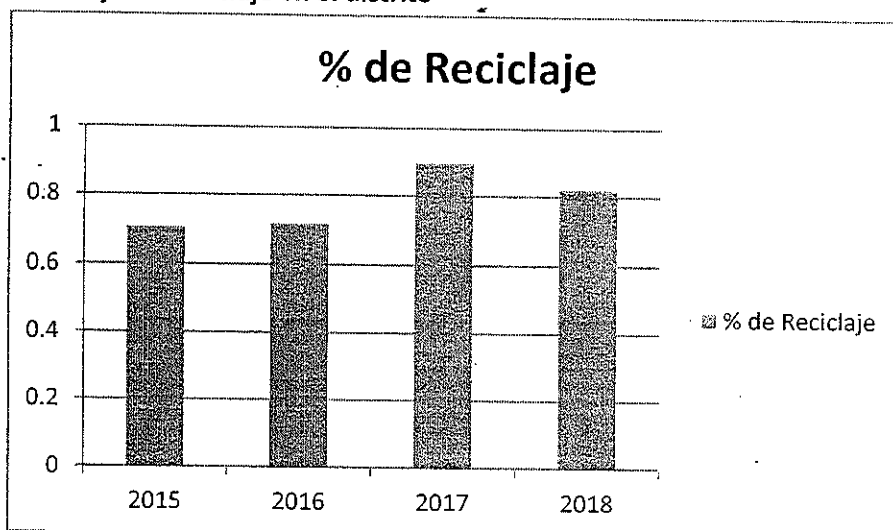


Gráfico 3. Porcentaje de Reciclaje en el distrito

A pesar de que la cantidad de residuos que son valorizados ha ido en aumento desde hace algunos años, podemos observar que el porcentaje que corresponde a esta valorización respecto del total generado sigue siendo por debajo del 1%.

4.7. Calidad del Aire

La Municipalidad de la Molina no realiza monitoreos de calidad del aire, sin embargo, se tomó en consideración el Resumen Ejecutivo del Primer Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire y Niveles de Ruido Ambiental del Proyecto "Línea de transmisión 220 kV La Planicie-Industriales y Subestaciones Asociadas", en el que se evaluaron estos componentes en el mes de noviembre del año 2016.

Para el componente calidad del aire, la concentración de los parámetros monitoreados, se encuentran normadas en la Legislación Peruana por los Estándares Nacionales de Calidad (ECA) del Aire establecido por el Decreto Supremo N°074-2001-PCM y por el Decreto Supremo N°003-2008-MINAM.

El punto de ubicación del monitoreo para el caso de La Molina fue en las inmediaciones de la Av. Separadora Industrial, espalda de oficina de Serenazgo.

Tabla 3. Resultados Calidad de Aire - Material Particulado

Estación	Ubicación	Fecha	Concentración ($\mu\text{g}/\text{Sm}^3$)					
			PM ₁₀		PM _{2.5}		Plomo	
			Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016	Línea de Base	Primer Trimestre 2016	Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016
AIRE 02	Inmediaciones de la Av. Separadora Industrial, espalda de oficina de Serenazgo - La Molina	10/11/2016	66.12	38.47	62.7	7.69	0.008	0.02638

Valor ECA	150 ¹	25 ²	1.5 ¹
-----------	------------------	-----------------	------------------

Fuente: Laboratorio Environmental Testing Laboratory S.A.C. – Informe de Ensayo N°163443

¹D.S. N°074-2001-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire

²D.S. N°003-2008-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

Tabla 4. Resultados Monitoreo de Calidad de Aire - Gases

Estación	Ubicación	Fecha	SO ₂ (µg/Sm ³)		NO ₂ (µg/Sm ³)		CO (µg/Sm ³)	
			Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016	Línea de Base	Primer Trimestre 2016	Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016
AIRE 02	Inmediaciones de la Av. Separadora Industrial, espalda de oficina de Serenazgo - La Molina	10/11/2016	<13.72	<4.96	<67.85	<3.40	2177	<822.98
Valor ECA			20 ²		200 ¹		10000 ¹	
Estación	Ubicación	Fecha	H ₂ S (µg/Sm ³)		O ₃ (µg/Sm ³)		Benceno (µg/Sm ³)	
			Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016	Línea de Base	Primer Trimestre 2016	Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016
AIRE 02	Inmediaciones de la Av. Separadora Industrial, espalda de oficina de Serenazgo - La Molina	10/11/2016	<2.372	<1.84	<1.725	<2.25	<0.6	<0.35
Valor ECA			150 ²		120 ¹		2 ²	

Fuente: Laboratorio Environmental Testing Laboratory S.A.C. – Informe de Ensayo N°163443

¹D.S. N°074-2001-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire

²D.S. N°003-2008-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

Tabla 5. Resultados Concentración de Gases en el Aire

Estación	Ubicación	Fecha	Concentración (µg/Sm ³)	
			Línea de Base 2015	Primer Trimestre 2016
AIRE 02	Inmediaciones de la Av. Separadora Industrial, espalda de oficina de Serenazgo - La Molina	10/11/2016	<0.011	<0.00248
Valor ECA			100 ¹	

Fuente: Laboratorio Environmental Testing Laboratory S.A.C. – Informe de Ensayo N°163443

¹D.S. N°074-2001-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire

En la Tabla 3 se puede observar que los resultados obtenidos de las concentraciones de material particulado menor a 10 micras, 2.5 micras y plomo, no exceden los valores del ECA

establecido en la normativa. Al igual que los resultados en la Tabla 4 y 5, en las que se observa que la cantidad encontrada de cada tipo de gas contaminante no excede la normativa.

También se tomó en consideración los resultados publicados por el SENAMHI el día 1 de enero del año 2018 en el que se evaluó el Índice de Calidad del Aire para Material Particulado PM2.5, un buen indicador de la contaminación urbana. Esto es debido a que, por un lado, su origen es antropogénico en una alta proporción, puesto que las PM2.5 en buena medida provienen de las emisiones de los vehículos en la ciudad. Por otro lado, los efectos que tienen sobre la salud son considerables, por su gran capacidad de penetración en las vías respiratorias.

De acuerdo a los estudios realizados por el SENAMHI en el distrito de La Molina se encontró que el Índice de Calidad del Aire para este material era de 58 a 84 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$), lo que ubica al distrito en un nivel de calidad de aire MODERADO. Quiere decir que la calidad de aire es aceptable y cumple con el ECA de Aire, sin embargo la población sensible (niños, tercera edad, madres gestantes, personas con enfermedades respiratorias crónicas y cardiovasculares) podrían experimentar algunos problemas de salud.

4.8. Ruido Ambiental

La Municipalidad de la Molina no realiza monitoreos de ruido ambiental, sin embargo, se solicitó a la Municipalidad de Lima el apoyo para el desarrollo de mediciones de nivel de presión sonora, a fin de determinar los parámetros de contaminación ambiental que se producen por las fuentes móviles que se desplazan por esta jurisdicción.

El Informe N°088-2019-MML/GTU-SETT-DGAT elaborado por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima muestra el estudio de medición de presión sonora en el distrito de La Molina.

Mediante el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S. N°085-2003-PCM, se establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana, considerando como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y se toma en cuenta las zonas de aplicación y horarios.

Tabla 6. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido

Zona Aplicación	En LAeqT	
	Hora diurno 07:01 a 22:00 horas	Hora nocturno 22:01 a 7:00 horas
Zona Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: Reglamento de Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Ruido D.S. N°085-2003-PCM

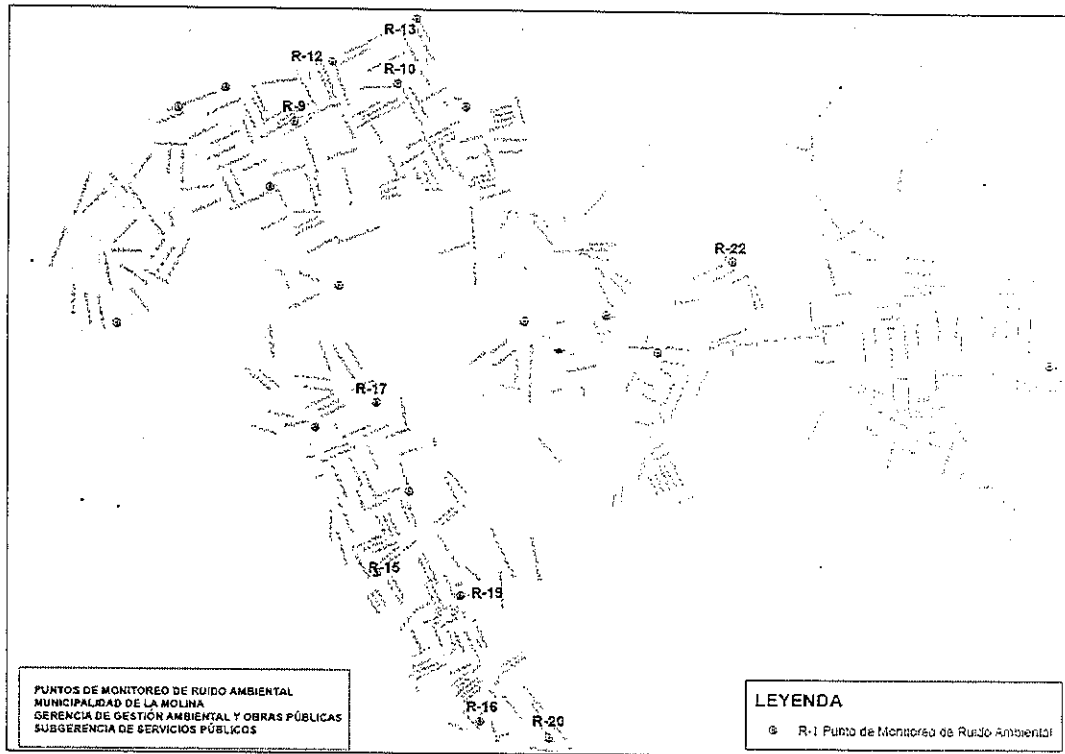


Gráfico 4 Ubicación de los puntos de medición de presión sonora en el distrito

Mediciones distrito de la Molina

Fecha	Hora	Código	Ubicación	Zonificación	ECA RUIDO	L _{Aeq} corregido dB(A)	Resultado
30/04/2019	08:32 - 08:52	R-1	Av. Javier Prado C/ Av. Las Palmeras	Zona Comercial	70	79.6	EXCEDIERON
30/04/2019	11:32 - 11:52	R-2	Av. Javier Prado C/ La Molina	Zona Comercial	70	80.8	EXCEDIERON
22/05/2019	10:28 - 10:48	R-4	Av. Separadora Industrial C/ Av. La Molina	Zona Comercial	70	75	EXCEDIERON
22/05/2019	10:25 - 10:45	R-3	Av. Separadora Industrial C/ Av. Frutales	Zona Residencial	60	77.3	EXCEDIERON
22/05/2019	10:10 - 10:30	R-9	Av. Los Constructores C/ Jr. Industriales	Zona Comercial	70	72.5	EXCEDIERON
22/05/2019	11:10 - 11:30	R-10	Av. Los Constructores C/ Av. Flora Tristan	Zona Comercial	70	72.4	EXCEDIERON
22/05/2019	11:02 - 11:22	R-12	Av. Separadora Industrial C/ Av. Los Ingenieros	Zona Residencial	60	68.6	EXCEDIERON
22/05/2019	10:58 - 11:18	R-13	Av. Separadora Industrial C/ Av. Huarochiri	Zona Residencial	60	75.4	EXCEDIERON
05/06/2019	09:00 - 09:20	R-7	Alameda de la Paz C/ Av. Los Fresnos	Zona Residencial	60	71	EXCEDIERON
05/06/2019	09:10 - 09:30	R-19	Av. Los Fresnos C/ Av. Castilla la nueva	Zona Residencial	60	72.3	EXCEDIERON
05/06/2019	10:16 - 10:36	R-5	Av. Javier Prado C/ Av. Huarochiri	Zona Residencial	60	79.6	EXCEDIERON

05/06/2019	10:56 - 11:16	R-6	Av. La Molina altura de la puerta principal de la Universidad Agraria	Zona Protección Especial	50	71.5	EXCEDIERON
12/06/2019	10:42 - 11:02	R-8	Av. La Molina C/ Jr Madre Selva	Zona Comercial	70	73.9	EXCEDIERON
05/06/2019	10:16 - 10:36	R-11	Alameda Corregidor €/ Av. Raul Ferrero	Zona Residencial	60	81.6	EXCEDIERON
05/06/2019	11:00 - 11:20	R-17	Av. Raul Ferrero C/ Av. Los Fresnos	Zona Residencial	60	72.8	EXCEDIERON
12/06/2019	09:22 - 09:42	R-18	Av. Raul Ferrero C/ Av. La Molina	Zona Comercial	70	76.9	EXCEDIERON
05/06/2019	10:02 - 10:22	R-20	Av. Los Fresnos prolongación C/ Rio Sena	Zona Residencial	60	57.5	NO EXCEDIO
12/06/2019	09:50 - 10:10	R-21	Av. La Molina C/ Av. Rinconada del Lago	Zona Residencial	60	75.5	EXCEDIERON
05/06/2019	09:20 - 09:40	R-15	Alameda Corregidor C/ Av. Viñas	Zona Residencial	60	70.8	EXCEDIERON
05/06/2019	10:57 - 11:17	R-16	Alameda Corregidor C/ C. Rio Elba	Zona Residencial	60	73.4	EXCEDIERON
12/06/2019	09:27 - 09:47	R-14	Av. Raul Ferrero C/ Av. Manuel Ugarteche	Zona Residencial	60	73.8	EXCEDIERON
12/06/2019	9:59 - 10:19	R-22	Jr. Ricardo Elías Aparicio C/ Jr. La Chalana	Zona Residencial	60	67.2	EXCEDIERON

Tabla 7. Resultados de la Medición de Nivel de Presión Sonora

Después de obtener los resultados de las mediciones, se identificó que los dos puntos más críticos son: punto R-6 (Av. La Molina altura de la puerta principal de la Universidad Agraria) y el punto R-11 (Av. Alameda del corregidor con Av. Raúl Ferrero).

Los niveles de presión sonora registrados en 21 puntos de medición de los 22 evaluados EXCEDIERON los valores estándares de calidad ambiental para ruido, en su zonificación correspondiente y en el horario diurno.

4.9. Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad de La Molina fue constituida con ordenanza N°130-2006 y modificada con la ordenanza 264-2013 y cuenta con reglamento interno.

Dentro de sus funciones generales se detalla las siguientes:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local teniendo como base el Plan Nacional de Acción Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.

- e. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g. Promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Funciones específicas:

- a. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con las instituciones integrantes de la CAM de La Molina a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos, y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de La Molina, tal que sean acordes con las políticas ambientales regionales.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital principalmente las referidas al acceso a la información y, la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d. Otorgar opinión favorable para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.

Comisión Ambiental Municipal Distrital de La Molina – CAM estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de La Molina, quien la presidirá.
2. Un representante de la División de Turismo y Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú – DIRTUPRAMB.
3. Un representante de la Dirección de Salud Lima Este – DISA IV Lima Este.
4. Un representante de la Comisión de Regantes, Subsector de Riego ATE.
5. Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL.
6. Un representante de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM.
7. Un representante de las Universidades Privadas.
8. Un representante vecinal del Sector N° 1 del distrito de La Molina.
9. Un representante vecinal del Sector N° 2 del distrito de La Molina.
10. Un representante vecinal del Sector N° 3 del distrito de La Molina.
11. Un representante vecinal del Sector N° 4 del distrito de La Molina.
12. Un representante vecinal del Sector N° 5 del distrito de La Molina.
13. Un representante vecinal del Sector N° 6 del distrito de La Molina.
14. Un representante vecinal del Sector N° 7 del distrito de La Molina.

Los últimos representantes elegidos para la CAM caducaron en el año 2018. Se necesita convocar a las instituciones miembros para elegir nuevos representantes con quienes se establezca un nuevo plan de trabajo.

4.10. Programa de Educación Ambiental

La Subgerencia de Servicios Públicos cuenta con un programa de educación ambiental que tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental con la participación de la ciudadanía, a través de actividades como eventos públicos, visitas a los viveros y planta de reciclaje, talleres



en instituciones educativas donde se difunde la importancia del manejo adecuado de los residuos sólidos mediante el reciclaje y se promueve la inclusión al Programa Eco Recicla, además de otros temas como ecoeficiencia, energías alternativas y otros.

4.11. Educación Ambiental Institucional

El Programa La Molina Eco Recicla, incluye actividades de reciclaje en las instalaciones de la Municipalidad para los trabajadores de la entidad. Para este fin, se tienen Eco Tachos, los cuales están distribuidos por distintas áreas y tienen información acerca de los materiales que pueden ser acopiados en estos contenedores.

Se determinó a través de evidencia visual que no se está haciendo uso correcto de estos contenedores, ya que en los Eco Tachos se encuentran materiales que no son reciclables y otros materiales con potencial de ser recuperados y reciclados son encontrados en la basura común:



Este año, se hizo una campaña interna sobre el uso correcto de los Eco Tachos y en los fondos de pantalla de los usuarios se difundió información sobre materiales reciclables.

4.12. Gestión de Residuos Sólidos por los generadores

De acuerdo al Plan de Erradicación de Puntos Críticos elaborado por la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental, a pesar de contar con un servicio de recolección de residuos sólidos diario, incluyendo domingos y feriados, se ha podido observar pequeños puntos de acumulación en determinadas horas del día, debido al mal hábito de los mismos vecinos. Actualmente se tienen identificados 9 puntos críticos.



Los puntos críticos son lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas. La Municipalidad como encargada de la gestión adecuada de estos residuos, debe promover hábitos responsables para lograr el objetivo de mantener una comuna limpia y ordenada.

4.13. Gestión del Recurso Hídrico

En el distrito de la Molina se tiene una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en desuso. Esta planta necesita mantenimiento y cambio de repuestos para su funcionamiento, por lo que se puede decir que no se realiza un tratamiento de aguas residuales en el distrito.

Esto trae un efecto negativo importante, ya que es de conocimiento que el distrito tiene una gran cantidad de áreas verdes que deben ser regadas por la entidad. Al no tener una planta de tratamiento de aguas residuales, se utiliza agua potable o de los canales de riego, siendo este un uso poco eficiente del agua.



MES	CONSUMO DE AGUA (m ³)
ENERO	54044
FEBRERO	49954
MARZO	50543
ABRIL	68415

Tabla 8. Consumo de Agua para riego de áreas verdes en La Molina

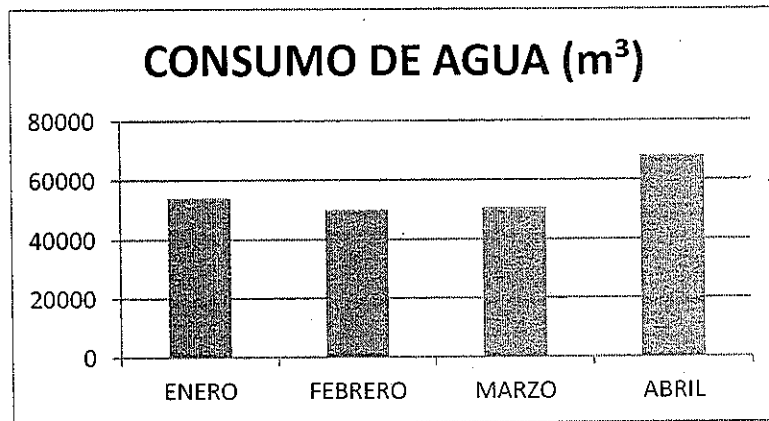


Gráfico 5. Consumo de agua potable para riego de áreas verdes en La Molina

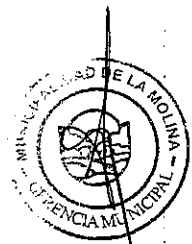
V. IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Para el diseño del Programa EDUCCA y la definición de actividades que se deben incluir, se elaboró un Diagnóstico Ambiental Local, los datos para este diagnóstico se obtuvieron de estadísticas de nuestros programas (Eco Recicla, Recolección de Residuos Sólidos) y las evaluaciones y estudios de entidades de apoyo (Municipalidad de Lima).

VI. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO

De acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local desarrollado en el punto IV se identificaron los siguientes problemas ambientales:

- Aumento de la generación de residuos sólidos
- Bajo porcentaje de reciclaje
- Baja cantidad de residuos orgánicos valorizados
- Mal manejo de los residuos sólidos por los generadores
- Alto nivel de presión sonora
- Uso ineficiente del recurso hídrico
- Escasa articulación entre actores para abordar la problemática ambiental
- Falta de un sistema de información ambiental público



VII. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad

De acuerdo a la ordenanza N°388/MDLM que modifica la estructura orgánica y el ROF de la Municipalidad de La Molina, es función de esta gerencia:

- Conducir e implementar el sistema local de gestión ambiental en coordinación con las unidades orgánicas vinculadas a la gestión ambiental. Considerando a las entidades públicas y privadas relacionadas y a la sociedad civil, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.



VIII. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de La Molina.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de La Molina para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Desarrollar actividades que contribuyan a dar solución a la problemática identificada en el diagnóstico local.



IX. MARCO LEGAL

NACIONAL:

- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (Artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, que aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa EDUCCA” el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país (...)
- Reglamento de la Ley n° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.



Artículo 21. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

LOCAL:

- Ordenanza 324: Ordenanza que promueve la reducción del uso de elementos elaborados a base de plástico y de un solo uso en el distrito de La Molina (2016)

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que promueva la reducción del uso de elementos elaborados a base de material plástico convencional de un solo uso (bolsas plásticas de polietileno, polipropileno o de otro material no biodegradable, sorbetes o cañitas de polietileno), lo que permitiría la reducción de generación de residuos sólidos plásticos contaminantes en el distrito de La Molina.

- Ordenanza 289: Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito (2015)

Es objeto de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores y/o segregadores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de La Molina, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

- Ordenanza 355: Ordenanza que aprueba la actualización del plan de gestión y manejo de residuos sólidos del distrito de la molina.
- Ordenanza 317: Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021
- Ordenanza 130: Ordenanza que aprueba la Comisión Ambiental Municipal y modificatoria que tiene como objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.



- Ordenanza 320, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificada por O.M. 340 y O.M. 361.
- Resolución de Alcaldía 033-2018 que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina 2018-2020.

X. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina (Programa Municipal EDUCCA-La Molina) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2020 al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

XI. BENEFICIARIOS

Población Objetivo Directo	Población Objetivo Indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Demás compañeros de aula
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Demás integrantes de las organizaciones juveniles
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Demás vecinas y vecinos de la comunidad

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina (Programa Municipal EDUCCA-La Molina), contará con beneficiarios directos identificados como Promotores Ambientales. Quienes deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como Promotores Ambientales.

11.1. Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Funciones de los PAE:

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.

- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible.

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

La acreditación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de La Molina. Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (01) año.

11.2. Jóvenes

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Funciones de los PAJ:

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.

La denominación de los PAJ se realizará mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de La Molina. Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (01) año.

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC.

11.3. Residentes

La participación de personas naturales y/o juntas vecinales, organizaciones sociales o similares que estén reconocidas e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Funciones de los PAC:

- Con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad, identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables ambientalmente las cuales por el bienestar de todos los pobladores deberán mantenerse bajo ciertas medidas de conservación; estas áreas así definidas deberán ser informadas a toda la población.

- Participar en las capacitaciones que se realicen a nivel distrital con la participación de las instancias competentes.
- Motivar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las actividades y campañas en pro del ambiente.

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad de La Molina, a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La denominación de los PAC se realizará mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de La Molina. Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (01) año.

XII. LÍNEAS DE ACCIÓN:

Durante los años 2020-2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental. Esto con el objetivo de mitigar y gestionar de forma adecuada la problemática encontrada en el Diagnóstico Ambiental Local desarrollado en el punto IV.

12.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

12.1.1. Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad focalizará instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA-La Molina, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares. Asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares. Con este fin se realizarán las siguientes actividades:

a. Talleres en Instituciones Educativas

Estos talleres se realizarán en los colegios del distrito con el fin de concientizar a los alumnos y personal administrativo respecto a distintas temáticas con el objetivo de formar ciudadanos

comprometidos con el cuidado del ambiente y responsables de trasladar información relevante a su círculo social y familiar.

Instituciones involucradas:

- Municipalidad de La Molina
- Instituciones educativas
- Ministerio de educación
- Ministerio del Ambiente
- Empresas privadas



b. Visitas guiadas a la planta de segregación y/o viveros

Se coordinarán visitas guiadas para grupos de estudiantes y docentes que deseen conocer el sistema de funcionamiento de la planta de segregación y los viveros.

Esta práctica educativa incentiva a los visitantes a considerar la importancia del cuidado del medio ambiente a través del reciclaje y el cuidado de nuestras áreas verdes.



12.1.2. Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multifactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-La Molina, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local. Con este fin se realizarán las siguientes actividades:



a. Intervenciones en espacios públicos

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.



Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

Estas intervenciones pueden coincidir con fechas de acuerdo al calendario ambiental publicado por el Ministerio del Ambiente y se desarrollarán en forma de:

- Ferias ambientales
- Activaciones en lugares estratégicos de la comuna
- Sensibilización casa a casa
- Campañas como limpia tu techo, desarrolladas con aliados estratégicos
- Espacios públicos recuperados o parklets

12.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Por ello, la Municipalidad de la Molina, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

Para este fin se contará con las siguientes herramientas:

a. Comunicación interna

Campañas de sensibilización a través de correos masivos o fondos de pantalla en los ordenadores de los trabajadores municipales.

b. Comunicación externa

Material audiovisual difundido a través de las redes y la página web institucional, sobre los programas ambientales que maneja la entidad.

En este sentido es importante manejar una plataforma adecuada con el soporte necesario a fin de que a su vez, se pueda tener un sistema de información ambiental público.

12.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-La Molina, orientará a promover la participación ciudadana a través de:

- a. Formación Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)
- b. Formación Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)
- c. Formación de la Comisión Ambiental Municipal de La Molina (CAM)

XIII. ALIADOS

Sectores	Aliados
Municipalidad	Gerencias
	Gerencia de Participación Vecinal
	Gerencia de Desarrollo Humano
	Gerencia de Movilidad Sostenible, entre otros.
Comisión Ambiental Municipal	Miembros de la comisión
Empresas y sector privado	Supermercados
	Centros Comerciales
	Entidades Bancarias
	Transporte
Instituciones Educativas	Autoridades y docentes
Organizaciones no gubernamentales o de Cooperación Técnica	Organizaciones no Gubernamentales
	Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Medios de Comunicación	Radio
	Televisión
	Diarios

XIV. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Cabe precisar que las actividades que se implementarán a fin de cumplir con el Programa La Molina EDUCCA se encuentran incluidas dentro de la actividad Educación y Sensibilización de la Población en Materia de Residuos Sólidos con código 5006157 dentro del Programa Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos.


Esto se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional "Promover la gestión ambiental en el distrito de La Molina" contenido en el PEI 2018-2020 aprobado con Resolución de Alcaldía 033-2018 y la Acción Estratégica Institucional "Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" definidos en el POI de la entidad.

XV. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.


XVI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión ambiental




Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación ambiental




Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

Cultura ambiental



Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

Ciudadanía ambiental



Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).



Acceso a la participación en la gestión ambiental

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).



Acceso a la justicia ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).



Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).



Comisión ambiental municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

